

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR RAZONES TÉCNICAS AL SER EL CONTRATO SOLAMENTE EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADO SEGÚN EL ARTÍCULO 75.1.C) LEY FORAL 2/2018 DE 13 DE ABRIL DE CONTRATOS PÚBLICOS.

1. CONTRATO

NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A. (NASUVINSA) necesita contratar con la empresa CBL Informática, S.L. el mantenimiento del sistema de gestión, control de accesos y cobro de accesos instalado en el aparcamiento de vehículos pesados de la Ciudad del Transporte de Pamplona (Exp. 2023/16).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD POR RAZONES TÉCNICAS

El 30 de abril de 2007, CIUDAD DEL TRANSPORTE DE PAMPLONA, S.A. (empresa que fue absorbida posteriormente por NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U.) suscribió un contrato con CBL INFORMATICA, S.L. a través del cual se contrató la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión, control y de accesos y cobro del Aparcamiento de Vehículos Pesados de la Ciudad del Transporte de Pamplona.

Este sistema de gestión requiere un mantenimiento a través del cual se provee de nuevas versiones (varias mejoras al año), soporte técnico, atención a incidencias y acceso a recursos de formación.

CBL Informática, S.L. es la única empresa distribuidora autorizada para la distribución, comercialización e implementación del Software PkCAV, implantado en el Aparcamiento de Vehículos Pesados de la Ciudad del Transporte de Pamplona y que pueda ofrecer el mantenimiento del software, tal y como consta en el certificado expedido por la empresa.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio de mantenimiento objeto de la presente contratación será prestado durante 2 años.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad total de 12.078,24 € IVA no incluido.

5. PROCEDIMIENTO

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación por exclusividad técnica, definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. Para ello, se redacta el presente informe justificativo. A su vez se aporta el certificado de exclusividad del proveedor junto con la oferta económica en la que consta las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación por escrito de la persona

adjudicataria. Por todo ello, se concluye que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en este caso, CBL Informática, S.L. y procede su tramitación conforme a lo previsto.

En Pamplona, a 02 de noviembre de 2023.

e-Fdo: D. Jesús Sesma Osaba